Núm. 16.

Precio 3 ctos.

Este Boletin se publica los *Mártes*, *Jueves* y *Sábados* de cada semana, y se suscribe á él en su Redaccion, calle de la *POTENDA*.

Las reclamaciones, comunicados y avisos se dirigirán á la Redaccion, franco de porte, pues de otro modo no se admiten.

Jueves 6 de Febrero de 1845.

BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Circular de la Asociacion general de Ganaderos, señalando el 25 de Abril próximo para empezar las juntas generales.

„Presidencia de la Asociacion general de Ganaderos. = Consiguiente á los principios de las actuales instituciones políticas de la Monarquía y á la igualdad de derechos que para todas las clases de ganaderos, establecen las leyes de 8 de Junio y 4 de Agosto de 1813 y 25 de Setiembre de 1820 reproducidas por los Reales decretos de 6 y 23 de Setiembre de 1836; la Asociacion general de Ganaderos del reino, en acuerdo de las juntas de otoño (aprobado provisionalmente por Real órden de 27 de Mayo de 1837), declaró que en adelante deben tener voto todos los ganaderos que reunan los requisitos legales, sin distincion de serranos ni riveriegos, y ser convocados unos y otros á las juntas generales de la provincia asociacion, en los términos y para los objetos que disponen las leyes vigentes del ramo; mediante que segun otra Real órden de 15 de Julio de 1836, reproducida por Real decreto de 27 de Junio de 1839, siguen en observancia hasta que por otras se deroguen ó reformen. Por tanto la comision permanente de la Asociacion, ha acordado anunciar que el dia 25 de Abril próximo han de empezar las juntas generales del presente año, reuniéndose en esta córte, en la casa propia de la Asociacion, calle de Maiquez, (antes de las Huertas) núm. 30, á las que podrán asistir los ganaderos criadores que gusten, con tal que desde un año antes hayan tenido y tengan por lo menos 150 cabezas de ganado lanar ó cabrío, ó 25 bacas ó 18 yeguas de su propiedad, lo que deberán acreditar con certificacion del Ayuntamiento del pueblo donde hayan pagado las contribuciones correspondientes á dichos ganados en el año anterior; presentándola antes del indicado dia 25 de Abril en la secretaría de la Asociacion. Los individuos que consten matriculados en las cuadrillas de ganaderos de sierras y tierras llanas con el número de ganados referido, no necesitan presentar otro documento. = Del mismo modo podrán reunirse varios ganaderos de una ciudad, villa, lugar ó partido, para elegir un personero ú apoderado con los expresados requisitos legales que presentando la mencionada certificacion, y el poder ó credencial de sus comitentes, asista en su nombre á las citadas juntas y en ellas proponga y acuerde con los demas vocales necesarios y voluntarios cuanto considere conducente á la conservacion y prosperidad de la ganadería. = Los ganaderos que se hallen constituidos en algun empleo ó cargo público

de servicio del Estado que les impida la asistencia, podrán por medio de sus encargados enterarse de cuanto ocurra en las enunciadas juntas generales, y exponer lo que conceptúen conveniente.”

Lo que se inserta para la debida publicidad y conocimiento de las personas á quienes pueda interesar. Segovia 3 de Febrero de 1844.=*José Balsera.*

COMANDANCIA GENERAL.

Real orden de 18 de Enero, concediendo á los oficiales que en la misma se mencionan el empleo de comandante al primero y el de capitan al segundo.

El Excmo. Sr. Capitan general del distrito con fecha 30 del mes próximo pasado me dice lo siguiente:

„Excmo. Sr.=El Sr. Subsecretario de la Guerra en 18 del actual me dice lo que copio.=Excelentísimo Sr.=El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Inspector general de Infantería lo siguiente.=La Reina (q. d. g.) tomando en consideracion el especial mérito contraido con motivo del naufragio ocurrido en la polacra goleta Guadalupe al frente del puerto de Denia, por el comandante graduado capitan de infantería Don Antonio Saenz Fernandez y el teniente Don Esteban Jimenez Guerra, que se hallaban embarcados conduciendo en aquella quintos destinados á los regimientos de Córdova, Navarra y la Union, se ha dignado conceder á los expresados oficiales el empleo de segundo comandante al Saenz Fernandez y el grado de capitan de la propia arma de infantería al Jimenez Guerra.=De órden de S. M., comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su inteligencia y en contestacion á su oficio de 31 de Octubre último, relativo al particular.=Lo que traslado á V. E. á fin de que se sirva dar publicidad en el Boletin oficial de la provincia al importante servicio de aquellos oficiales recompensados merecidamente por la innata bondad de S. M.”

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia segun se previene por el Excmo. Señor Capitan general. Segovia 3 de Febrero de 1845.=Antonio Loriga.

Insértese.=Rubricado.

Habiéndoseme prevenido por el Excmo. Señor Capitan general en 29 de Enero próximo pasado, se proceda inmediatamente al nombramiento de vocales de las juntas económicas ó de cajas de las clases militares pasivas, que con arreglo á la Real orden de 21 de Marzo de 1841 debe formarse en cada provincia, en las que están comprendidas la situacion de reemplazo, escedentes de E. M. de plaza, espectantes á retiro y la de retirados; se inserta en el Boletin oficial, para que en el dia 14 del corriente y hora de las diez de su mañana, se presenten en esta Comandancia general á dar sus votos personales, segun el artículo 11 de las nuevas instrucciones de S. E., todos los individuos comprendidos en cualesquiera de las situaciones espresadas que disfruten sueldo; advirtiendo que los votos por escrito, no tendrán valor alguno.

Lo que se insertará en el Boletin oficial. Segovia 4 de Febrero de 1845.=Antonio Loriga.

Insértese.=*Balsera.*

ANUNCIO.

En la dehesa de Pusa, del Excmo. Sr. Marqués de Malpica, se hallan vacantes los quintos siguientes:

Cabezas.	Ochavo de aceite.
Corral chico.	Querencia alta.
Corral de vacas.	Valdefuentes.
Coscoja.	Tapias.
Encina mocha.	Baqueril bajo.
Flonaguera alto.	Macarro bajo.
Hornaguera bajo.	

Quien quisiera tomarlos en arrendamiento acudirá al castillo de la villa de Malpica el dia 15 de Febrero próximo donde se celebrará la subasta por el administrador de aquel estado advirtiéndose es condicion que antes de estender las escrituras de remate, han de merecer la aprobacion de S. E.

Febrero 1º=Insértese.=*Balsera.*

IMPRENTA DE LOS SOBRINOS DE ESPINOSA.